



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4

Av. Pedro San Martín S/N
Santander
Teléfono: 942357117
Fax.: 942357158
Modelo: JF611

Proc.: **JUICIO DE FALTAS**

Nº: **0002060/2014**

NIG: 3907543220140010461

Delito: de las lesiones

Resolución: Sentencia 000365/2015

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Denunciado			
Denunciado			
Denunciado		MARIA GONZALEZ- PINTO COTERILLO	
Denunciante	J		

SENTENCIA 000365/2015

En Santander, a 01 de julio del 2015.

D. LUIS ENRIQUE GARCIA DELGADO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas, 0002060/2014, seguida por una falta de lesiones contra los agentes de la Policía Municipal y de la Policía Municipal de Santander, siendo denunciante

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Ni por el Ministerio Fiscal ni por ninguna parte acusadora en el acto del juicio oral se formuló acusación.

HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió DENUNCIA de por posible infracción penal cometida el 29 de abril del 2014 en la localidad de SANTANDER, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, **no sostenida acusación por ninguna de las partes** y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los arts. 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

FALLO

Debo **ABSOLVER Y ABSUELVO** a los agentes de la Policía Municipal y de la Policía Municipal de Santander de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander , a 01 de julio del 2015. , de lo que yo el Secretario doy fe.